

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTAY UNO.

uso y exercicio de tal Notario de los Reinos como en el se previene y manda; y Acordó se guarde y cumpla copiandose en el libro de Cuentas R.P. para los efectos que combenga, y se le devuelva original a la parte con testimonio de esta Resolucion.

Se el nombram. de Dip. de Benicorria

Hize relacion de la situacion mandada haer en Cavildo de veinte y nueve del proximo Enero en vista de lo decretado p. el Sr. Corregidor a los Memoriales de Bartholome Garcia y Fran. Guzman sobre que se nombre Diputado para el Partido del Reino de Benicorria por las razones que han representado a su Magestad de las quales se entere a la Ciudad. Y habiendolo oido y confesado en el asunto lo comedio a V. Sr. D. Alejo Manrua Regidor para q. proponga los sujetos que quedan desempeñar dho. cargo en el referido Partido a fin de nombrar el que corresponda.

Mem. del Excmo. Consejo de Indias sobre el precio de la Sobra de Tabon.

Viose Memorial de D. Carlos Borriquero exponiendo que en virtud de un Real Cedula de 17 de Diciembre de 1701 se mandó que el precio de la Sobra de Tabon se vendiera a diez y seis cuartos de libra suba, o base el aceite con consideracion a los dros. que cobraba la R. Hacienda; pero ocurre la novedad de haverle despachado un oficio el Cavallero Administrador de Rentas Provincia les con fecha de veinte y siete de Enero proximo en que le previene hallarse con orden de los S. R. Directores Generales de Rentas de veinte y uno del mismo para cobrar el quatro por ciento de todo el Tabon que se venda p. r. menor de lo primero de este año; y asi pide una relacion jurada de los Estangueros con otros particulares; Ten este concepto es devido de abate tambien el precio del Tabon que en adelante se consuma pues mudan las circunstancias y deve reformarse la contrata en terminos de equidad: Por lo que pide y supp. ca.